



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5406/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5661/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS - GÓMEZ ELIO ISMAEL; y

CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes a esta Asesoría a los fines de dictaminar de acuerdo a lo normado por el artículo 26.º de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Que, a f. 1 del expediente de referencia, desde la Dirección de Personal, informa a la entonces Responsable del Cementerio, que el agente Elio Ismael GÓMEZ ha incurrido en reiteradas inasistencias que a la fecha del informe -25 de octubre del año 2023- se encuentran injustificadas. Que dichas faltas han sido durante los días 16, 17, 20 y 21 de marzo; 30 y 31 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 27 y 28 de junio; 4, 6, 10, 12, 13, 18, 20, 25, 27 y 28 de julio; 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 y 28 de septiembre; todas del año 2023, haciendo un total de TREINTA Y OCHO (38) faltas injustificadas en el año 2023.

Que, a ff. 3/40 se adjuntan los partes de asistencia diarios del Cementerio Norte, en los cuales consta que el agente Elio Ismael GÓMEZ ha faltado los días que se mencionan como injustificadas.

Que, según lo informan desde la Dirección de Personal a f. 1, no consta en los registros de dicha dependencia que las mencionadas faltas cuenten con justificación alguna por parte del agente.

Que, la Ordenanza 8917/1989 en su art. 7.º ap. 2 inc. a, determina que "son causales para: ... 2) Postergación para el ascenso por dos años y cesantía: Las sanciones de postergación para el ascenso por dos años y cesantías previstas en los incs. e y f del Artículo 3.º de la presente, sólo podrán ser aplicadas ante algunos de los siguientes supuestos o causales. a) Inasistencias injustificadas que excedan las TREINTA (30) días en el año..."

Que, esta Dirección, aconseja que en tal sentido corresponde iniciar sumario administrativo al agente Elio Ismael GÓMEZ en virtud de haber incurrido prima facie en TREINTA Y OCHO (38) inasistencias injustificadas durante los días 16, 17, 20 y 21 de marzo; 30 y 31 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 27 y 28 de junio; 4, 6, 10, 12, 13, 18, 20, 25, 27 y 28 de julio; 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 y 28 de septiembre; todas del año 2023, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del art. 7.º ap. 2 inc. a) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

No obstante, notando que no se adjunta al presente legajo completo del agente, se giró a la Dirección de Personal a efectos de adicionar el mismo. Cumplido, pasó a la entonces Secretaría de Gobierno a los fines de prestar consideración al respecto. Fecho y de corresponder, gírese a Decretos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º INSTRUIR Sumario Administrativo al agente municipal Elio Ismael GÓMEZ, DNI n.º 25.937.696, Legajo n.º 1343, domiciliado en calle Domingo Faustino Sarmiento n.º 380 de esta ciudad, en razón de haber presuntamente incurrido en reiteradas inasistencias que a la fecha del informe -25 de octubre del año 2023- se encuentran injustificadas. Que dichas faltas han sido durante los días 16, 17, 20 y 21 de marzo; 30 y 31 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 27 y 28 de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5406/2023

junio; 4, 6, 10, 12, 13, 18, 20, 25, 27 y 28 de julio; 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 y 28 de septiembre; todas del año 2023, haciendo un total de TREINTA Y OCHO (38) faltas injustificadas en el año 2023, pudiendo ser enmarcado la conducta dentro de las previsiones del art. 7.º ap. 2 inc. a) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º DESIGNAR como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal